



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 OCT 2011

Expte. N° 25.549/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE SUBVENCIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FUNDACIÓN CAPACIT-AR DEL NOA; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mencionado Convenio, el MINISTERIO, otorga a la Universidad un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos Federales de Innovación Productiva (P.F.I.P – 2009), por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "PRODUCCIÓN DE VAPOR Y ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR TÉRMICA PARA APLICACIONES MINERAS EN LA PUNA".

QUE el Convenio en cuestión será llevado a cabo por un grupo de investigadores del Instituto de Investigación en Energías No Convencionales (INENCO), bajo la dirección del Dr. Luis SARAVIA.

QUE a fs. 51 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.953, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular y que por las características del subsidio corresponde aplicar la Resolución Rectoral N° 107-07.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 56 mediante Despacho N° 128/11 del 29 de junio de 2011, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

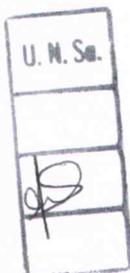
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE SUBVENCIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FUNDACIÓN CAPACIT-AR DEL NOA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que por las características del presente subsidio corresponde aplicar la Resolución Rectoral N° 107-07.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Consejo de Investigación, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CONVENIO COFECYT N° 178 / 11

ANEXO I

R-N° 0801-11
Expte. N° 25.549/11

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y
Seguridad de los Trabajadores".

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representada en este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "El Ministerio", la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Vicerrector Dr. MIGUEL ANGEL BOSO, en adelante: "El Beneficiario" y la FUNDACION CAPACIT-AR DEL NOA, representada en este acto por la Dra. ADA JUDITH FRANCO, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos Federales de Innovación Productiva (P.F.I.P – 2009), por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "PRODUCCIÓN DE VAPOR Y ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR TÉRMICA PARA APLICACIONES MINERAS EN LA PUNA", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente MINCYT N° 2720/09, Anexo CCXLIV, el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-



ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución MINCYT N° 773/09 y normativa complementaria.

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$691.500,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

AGUSTINA SIERRA SARAVI
ABG. EN D. ESCRIBANA



ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTÍCULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Quando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "el Beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.

AGUSTINA SIGI BA SARAVIA
200 125 ESCRI PARA 60



- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 773/09, del 28 de Diciembre de 2009.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución MINCYT N° 773/09.
- c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 062/10, del 08 de Febrero de 2010, contenido en el Expediente 2818/09.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Av. Córdoba 831, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, "La Administradora", en la calle Santiago del Estero 1130 1° Piso de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-



CONVENIO COFECYT N° 178 / 11

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores".

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Provincia de Salta, a los 2 días del mes de agosto de 2011.-

AGUSTINA SIERRA SARAVIA
ABO. 120 250.000 SALTA

AGUSTINA SIERRA SARAVIA
ABO. 120 250.000 SALTA

23 SEP 2011
PROTOCOLIZADO EL

GERARDO MENDOZA
O.D. y M.E.
MINCYT

HUGO E. DE VIDO
Secretario General
Consejo Federal de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva



CONVENIO COFECYT N° 178 / 11

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores".

ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$50.000,00	\$110.000,00
RECURSOS HUMANOS	\$0,00	\$161.500,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$298.000,00	\$356.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$0,00	\$0,00
OTROS	\$52.000,00	\$64.000,00
TOTAL	\$400.000,00	\$691.500,00

CRONOGRAMA DE EJECUCION	MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT
	ETAPAS	INICIO	
Etapa 1	1	4	\$154.000,00
Etapa 2	5	8	\$157.000,00
Etapa 3	9	12	\$74.000,00
Etapa 4	13	16	\$15.000,00
TOTAL			\$400.000,00

AGUSTINA SZA SARAVIA
ADJ 120 ESCINA S&A

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$154.000,00
FIN DE ETAPA 1	\$157.000,00
FIN DE ETAPA 2	\$64.000,00
FIN DE ETAPA 3	\$5.000,00
FIN DE PROYECTO	\$20.000,00
TOTAL	\$400.000,00

H